

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89

TORRES DE LA ALAMEDA

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 30 de abril de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria para el ejercicio 2024, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

A) PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	PROCEDIMIENTO	PROG.
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	3	CONCURSO OPOSICIÓN	920
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	C1	2	PROMOCIÓN INTERNA (C2 A C1)	132
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL POLICÍA	C1	2	PROMOCIÓN INTERNA	132
TOTAL FUNCIONARIOS				7		

B) PERSONAL LABORAL

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL		GRUPO	PLAZAS	PROCEDIMIENTO	PROG.
C2	ENCARGADO SERVICIOS		C2	1	CONCURSO OPOSICIÓN	933
AGRUPACIÓN PROFESIONAL	POLMA LIMPIADOR/A		AG.PR	2	CONCURSO OPOSICIÓN	323
TOTAL LABORALES				3		

TOTAL OFERTA EMPLEO 2024	10
--------------------------	----

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torres de la Alameda, a 30 de abril de 2024.—El secretario general, Pedro Vizuet Mendoza.

(03/6.775/24)

